



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Hipotecario
Demandantes:	José Iván López Pérez c.c. 70.098.246
Demandado:	Sociedad Agro Holandesa S.A.S Nit. 900.426.828-5
Radicado:	630013103002-2020-00108-00
Asunto:	Ordena secuestro y resuelve embargo de remanentes

1. Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 284-6958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Q., se dispone su secuestro.

Para el efecto, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Filandia Q., con el fin que lleve a cabo la misma; facultándose para que subcomisione, nombre, reemplace al secuestro y le fije sus honorarios provisionales.

Envíese el Despacho Comisorio con los insertos indispensables para el fin, como lo son: la providencia que libró mandamiento de pago ejecutivo, la que puso en conocimiento la inscripción, la presente decisión, y el certificado de tradición y libertad actualizado.

Por intermedio del Centro de Servicio Judiciales: Elabórese el despacho comisorio, remítase copia de esta providencia y compártase la copia del expediente digital al correo del apoderado de la parte ejecutante doctor Andrés Felipe López Medina: felipelopezm05@hotmail.com a fin de que, extraiga los documentos requeridos y, proceda a su radicación ante el comisionado.

2- Se ordena informar al Juzgado 1 Civil de Circuito de Armenia, que en este asunto, surte efectos legales el embargo de remanentes a favor del Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Marilena Hurtado Rodríguez CC 41871163 Demandado: Agro Holandesa S.A.S NIT. 900426828.5 Radicado: 63001310300120200000400 que allí se tramita; dado que, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, no se encontraba vigente medida similar anterior.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la Secretaria del Juzgado, remítase la comunicación correspondiente al correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

G.M

ESTADO No. 029

Hoy, 24/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE
CIUDAD DE ARMENIA-

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

GARCIA BELTRAN

CIRCUITO CIVIL DE LA
QUINDIO

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d5cedd3859c20c607e4821568b34bd626703b04cda281e141c5f8249c8f8ca**
Documento generado en 23/02/2021 08:47:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>